



VERBAL ESPECIAL - SANEAMIENTO DE LA TITULACION

Radicado: 2020-00181
Demandante: ESPERANZA FERREIRA DE SEPULVEDA
Demandado: SALOMON FERREIRA CARREÑO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC - de Bogotá D.C., es la única entidad que no se pronunciado sobre el requerimientos efectuados mediante autos del 22 de octubre de 2020 y 11 de marzo de 2021, comunicados mediante oficios No. C-2262 del 17 de noviembre de 2020 y C-0582 del 05 de abril de 2021. Se informa que la parte demandante el pasado 26 de mayo de 2021, solicita se requiera al IGAC en Bogotá D.C. para que dé respuesta a los dos requerimiento y se de aplicación a lo contemplado en artículo 44 del C.G.P. y PARAGRAFO PRIMERO del ARTICULO 11 de la Ley 1561 de 2012.

San Gil, 12 de julio de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y tras la revisión efectuada al expediente, se observa que en efecto el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC – Dirección General de Bogotá, no ha contestado los dos requerimientos efectuados en autos que preceden, por lo cual, es procedente requerir a la Dra. OLGA LUCIA LOPEZ MORALES¹, directora general del IGAC para que estricto cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Del mismo modo, la Dra. LOPEZ MORALES deberá informar e identificar (nombre, documento de identidad y correo electrónico) a la persona encargada en dicha institución de dar trámite a los requerimientos de que trata la ley 1561 de 2012, con el fin de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 44 del C.G.P. y PARAGRAFO PRIMERO del ARTICULO 11 de la Ley 1561 de 2012.

Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, a las siguientes direcciones electrónicas direccion@igac.gov.co y judiciales@igac.gov.co, que han sido tomadas del sitio web de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ <https://www.igac.gov.co/es/contenido/organigrama> sitio web consultado el 07 de julio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

VERBAL ESPECIAL - SANEAMIENTO DE LA TITULACION

Radicado: 2020-00181
Demandante: ESPERANZA FERREIRA DE SEPULVEDA
Demandado: SALOMON FERREIRA CARREÑO

Código de verificación: 1ee159b4635f134615d953ae37dd37517b904da2e876929340a817969c4a2023
Documento generado en 13/07/2021 05:32:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>